



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-0461

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 23 de marzo de 2023 (archivo 051), por cuanto se señaló de manera equivocada la ciudad a la que pertenece la autoridad judicial que solicitó el embargo de remanentes, siendo el correcto el Juzgado 17 Laboral del Circuito de **Medellín**, y no como se allí se indicó.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en la providencia corregida teniendo en cuenta lo aquí señalado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM